

REGISTRADA BAJO EL N° 5.511

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra B - N° 296.717/2 - Fichero N° 77 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.416-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el **Sr. Daniel Juan Barberis Bainotti** y la **Sra. Marcela Rita Barberis**, en carácter de propietarios se han dirigido a esta Municipalidad, mediante notas obrantes a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: prolongación de calles J. B. Justo y Gral. J. P. López (ambas desde calle A. Jauretche y 29,00m hacia el Oeste); ubicadas en parte de la Concesión 293 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" - N° 284.421/5 - Fichero N° 75.

Que, para la aprobación final de esta etapa de loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de la Provincia.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el **Sr. Daniel Juan Barberis Bainotti** y la **Sra. Marcela Rita Barberis**, en carácter de propietarios, de dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: prolongación de calles J.B. Justo y Gral. J. P. López (ambas desde calle A. Jauretche y 29,00m hacia el Oeste), ubicadas en parte de la Concesión 293 de esta ciudad; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Farauello, obrante a fs. 17 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Con destino a: *prolongación de calle Juan B. Justo (por parte del Sr. Daniel Juan Barberis Bainotti):*

Lote A (Pol. A'-A-D-D'-A'): una fracción, ubicada en zona urbana del Distrito Rafaela del Departamento Castellanos designada como lote A según croquis de mensura, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D'-A' mide 29,00 metros, linda al Norte con Podio Carlos Alberto y Otros; el lado A'-A mide 10,03 metros, linda al Este con calle pública Arturo Jauretche; el lado A-D mide 29,00 metros, linda al Sur con lote 1 del mismo plano; el lado D-D' mide 10,03 metros, linda al Oeste con Lote 1 según plano de mensura N° 143.986, y cuyos ángulos internos son en el vértice D': 85°54'00", vértice A': 94°06'00", vértice A: 85°54'00" y vértice D: 94°06'00". Encierra una superficie de 290,13 m².

Con destino a: *prolongación de calle Gral. J. P. López (por parte de la Sra. Marcela Rita Barberis):*

Lote B (Pol. F-E-E'-F'-F'): una fracción, ubicada en zona urbana del Distrito Rafaela del Departamento Castellanos designado como lote B según croquis de mensura, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado F-E mide 29,00 metros, linda al Norte con lote 6 del mismo plano, lado E - E' mide 10,03 metros, linda al Este con calle pública Arturo Jauretche, el lado E' - F' mide 29,00 metros, linda al Sur con Lote 3 según plano de mensura N° 143.986, el lado F' - F mide 10,03 metros, linda al Oeste con Lote 2 según plano de mensura N° 143.986, y cuyos ángulos internos son en el vértice F: 85°54'00", vértice E: 94°06'00", vértice E': 85°54'00" y vértice F': 94°06'00". Encierra una superficie de 290,13 m².

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º) a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

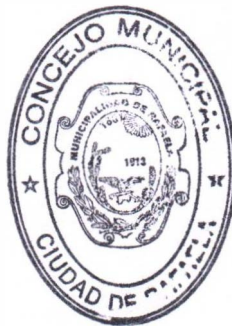
Art. 5.º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberán considerarse como realizadas en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1.º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de la Provincia.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dos días del
mes de noviembre del año dos
mil veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela